

J 1369 / 7

t

J 1369 / 7

Año de 1751

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
de la Cui<sup>da</sup> de Baxa.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or record.]*



Para del dicho se oficio quatrocentos

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y VNO.**

D<sup>no</sup> Pedro Abad P<sup>ro</sup> Sindico General de la C<sup>iu</sup>dad de Borja, como tal y en virtud del Publico de la misma, ha por Vm, Señal Juca de N<sup>ra</sup> Señora de la Villa de Magallon parecido, y como mejor proceda D<sup>ho</sup>; Luce en el presente en q, Vm, excusa la Jurisdiccion Real, en fuerza de la N<sup>ra</sup> Señora de q, por Vm, y su J<sup>no</sup>, hezcan practica con el Consejo y Regidoro de la d<sup>ha</sup> C<sup>iu</sup>dad de Borja se acordase expedir por el P<sup>ro</sup> Sindico General de ella un auto para pidiendo y demandando, que el P<sup>ro</sup> Sindico de sus cargo se abasteciera y haviendo abastecido las paradas de la d<sup>ha</sup> C<sup>iu</sup>dad, para el abasto Publico de la misma, en los años de mil setecientos quarenta y nueve, y mil setecientos y zing, trajera q, persona de este tribunal de N<sup>ra</sup> Señora, de los viles que hauian producido el zicado arrañe en los expuados de años en beneficio del Publico, para darles el correspondiente de uno, y otro por Vm, se n<sup>ra</sup> aduccion d<sup>ha</sup> demanda mandando comunicar traslado de ella, como se o<sup>ra</sup> expedir se apaxa. Y haviendole esibido la expresion quenta por el d<sup>ho</sup> Admin<sup>or</sup>, y hauiendo impugnado algunas partidas de data en los expuados viles producidos en d<sup>ho</sup> arrañe, por mi aduccion ya zicada, y hauiendo introducido d<sup>ho</sup> expediente, en los viles y exencones dias de d<sup>ha</sup> N<sup>ra</sup> Señora, morido por que se alla d<sup>ho</sup> expediente sin la Justificacion devida para proseguir en el tribunal á donde toca, y que sea mas conveniente al



Publico y comun de Vecinos de la dha Ciudad, en esta ávenzion y la del Cumplim<sup>to</sup> de mi obligacion que me interviene por mi empleo de Procurador Sindico General de la dha Ciudad.

El Com. pido y suplico se deba mandar al Ex<sup>to</sup> de zeon en quien deuen pagar los escogados ávenzados en el Inquisi<sup>to</sup> de este mi Pedim<sup>to</sup>, me los en quepa como á parte legitima por quien fueron intercoados, y en el caso que por algunas causas hayen pasado á poder y posesion del algun Escudero de la Ciudad de Borja, Certificaque á continuacion de este mi Pedimento en quien pagar los escogados ávenzados, y en virtud de que orden, y quantas cosas vistes concernian, y q<sup>ue</sup> Vnivers<sup>to</sup> viene de ellos para su entrega, y hecha dha Certificacion á continuacion de este mi Pedimento, se me entere que todo original para via de ello seguir y como mas conbenja al Publico y comun de Vecinos de la dha Ciudad, sobre q<sup>ue</sup> pido devueltos etc.

que  
Leandro Roldán

Auto. Por presentada, y el Ex<sup>to</sup> Procurador de esta Ciudad Certificaque como por esta parte se pide, y hecho veltuque original. Lo mando el Ex<sup>to</sup> D<sup>o</sup> Melchor Eugenio Cortis, Abog<sup>do</sup> de los R<sup>os</sup> Correy<sup>es</sup> Juez de Presid<sup>a</sup> en esta Villa de Magallon en ella á doze dias del Mes de Marzo de mil setecientos cinquenta y dos años, y lo firmo y meti á conuigo el Ex<sup>to</sup> de que doy fe  
D<sup>o</sup> Cortes

Manuel Maná  
Escudero de Borja



Para despachos de oficio: quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En Cumplim<sup>to</sup> del Auto desta dha parte, habiendo á continuacion del Ex<sup>to</sup> que se pide de Doy fe, que los Autores que menciona, los entregue originales en virtud de Auto que se dio por el Ex<sup>to</sup> D<sup>o</sup> Melchor Eugenio Cortis, Juez de Presidencia, que á la sazón dehen, en Dominio de Regido<sup>res</sup> de Navarra, de quien notome en auto alguno, para que conve Doy el presente auto de mi Ex<sup>to</sup> en doze de Marzo de mil setecientos cinquenta y dos años.

Manuel Maná  
Escudero de Borja

h  
D<sup>o</sup>



Diego maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN  
TA Y VNO

Yo Dho. Abad. Prior Sindico Genl. de la Ciu. de

Sevilla como tal y en nombre del Publico de la misma ante  
Dho. papeles y como mejor proceda Dize; que por el Prior Sin  
dico de la Dha Ciu. mi Antecesor se formo expediente en  
el Tribunal de Residencia de la Dha Ciu. pidiendo que en  
el Amasijo de las Panaderias de Dha Ciu. se haviaran suca  
do y beneficiado en perjuicio del Publico algunas cantida  
des producidas al expresado Amasijo las que denian para  
en poder de Corrence Denti Admin. de los graneros en que  
se abastecian Dhas Panaderias, pidiendo en Dho Exped.  
que el expresado Admin. presentara cuenta de Dho Vi  
tas a fin de darles el destino que corresponde en beneficio  
del Citado Publico; y haviendome presentado en Dho Exped.  
la Diferida cuenta se dio traslado de ella a mi Antece  
sor, y Dho lo combeniente en razon de la misma, en  
cuyo estado se sobrescribio en Dha Causa por haver expira  
do el termino de Dha Residencia, y por no haver el Paradero  
de Dha autos papeles como tal Prior Sindico, Genl. de  
Dha Ciu. ante el Juz. de Residencia de la Dha Ciu. de que  
non que es el mismo por quien se tomo la Dha Exped.  
sada Ciu. de Dha, con el Pedimto que en Dha forma  
me presento, y fuo para abrogar el paradero de  
los Cuadros de autos, y por las diligencias que a su con  
tinuacion apanuzen, resulta que los expresados autos  
paran en poder de Domingo Roques Secret. del Tribu  
n. de la Dha Ciu. en lo que tengo que pedir lo  
combeniente al Publico de la Dha Ciu. por curia de

GOBIERNO



razon, y la que de los mismos autos aparece, y  
en las Provisiones tomadas en dho. Consejo se  
hallan expresado algunos Capítulos de dho. Auto  
tambien, motivo por que no se puede acudir al  
tribunal inferior de dha. Ciu. a dextr. y alegar  
en dho. autos lo conveniente al Público y comun  
de Vizcaya dha. Ciu. Por tanto

Yo el Rey en su Consejo de Indias  
de Real Cedula y suplico ha da por presentado dho. Pleim.  
con las dilig. puestas a su continuacion y en su vir-  
ta reservo para dho. Ciu. su R. Prov. mandando al  
expresado Domingo de Guzman me entregue los Ci-  
tados autos firmados por mi antecesor, en el es-  
tado que estan, y en el caso que este difiera para dar  
en poder de otra persona antes apremiada uno y  
a otros a su entrega para dar de ellos se que  
y como convenga al Público y comun de Viz.  
y la dha. Ciu. y pues sobre parecieron fecho recibidos  
el Público sin que haya favor y dho.

La suerto

Miguel de Guzman

Auto  
en  
Presente  
Gregoria  
Cantaliana  
Madrid  
Carrasco  
García  
Salvador  
Pexales

Zaragoza Marzo Veintey dos de 1751 Año gen

Como lo pide: J. Domingo de Guzman lo Persona  
en cuyo poder se están los autos que se pide para  
poner de manifiesto para que esta parte Vna de dho.  
afavor el Comun y lo cumplan en dar lugar a de  
curso.

Dize